



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

RESOLUCIÓN N°

211

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

23 MAYO 2018

VISTO:

El Expediente 00306-0009469-7 del Sistema de Información de Expedientes, por el cual tramita la aprobación del procedimiento de licitación pública bajo la Modalidad Convenio Marco para el Sector Público Provincial No Financiero y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 107 de la Ley 12510 y sus normas reglamentarias, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, en materia de contrataciones, posee la competencia para proponer políticas y procedimientos y dictar la normativa necesaria para la implementación y funcionamiento del sistema;

Que en virtud de ello es necesario regular la implementación de la modalidad Convenio Marco (CM);

Que mediante la presente se aprueba el procedimiento de licitación pública bajo la Modalidad Convenio Marco según Anexos I y II integrantes de la misma, complementado lo establecido por la Resolución N° 225/16;

Que el Convenio Marco se presenta como una herramienta que permitirá adoptar decisiones estratégicas en materia de compras públicas y por ello es necesario dotarlo de las herramientas normativas para que se facilite la contratación pública y las condiciones más convenientes para contratar en la Provincia.

Que al mismo tiempo es necesario normar aspectos que propicien los principios de concurrencia y competencia, y la difusión de las nuevas modalidades de contratación;

Que uno de esos aspectos consiste en fijar el valor de los pliegos y que la Ley 12510 en la última parte del Artículo N° 131 deja librado a la reglamentación la determinación del valor de los pliegos de bases y condiciones;

Que por Decreto N° 1104/16 se estableció una forma de determinar el valor de los pliegos (Punto 5, reglamentación Artículo 131) y en el Artículo 4 del mismo decreto en su párrafo segundo estableció que: *"Los montos establecidos por el Decreto N° 998/09 como importes mínimos a cobrar por cada pliego de bases y condiciones de procedimientos regulados por la Ley N° 12.510 serán oportunamente redefinidos por la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y*



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

Servicios, adecuándolos a los procedimientos contemplados en la citada ley”;

Que en la última parte del párrafo citado obra la autorización legal, delegada en la Unidad Rectora Central para redefinir los importes, y por ello la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes puede realizar cambios, los que debidamente motivados y fundados, devengan en acciones que beneficien a la contratación pública;

Que en ese orden de ideas se propone que los Pliegos de Bases y Condiciones de los Convenios Marco y en todos aquellos casos en que la determinación del valor de los mismos arroje un importe inferior a \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta) sean gratuitos. En el caso de los Convenios Marco, la Unidad Rectora Central podrá exceptuar la gratuidad de los mismos;

Que esta iniciativa, analizada a la luz de los datos de 2017, representa una reducción en los ingresos del 2,72% y un beneficio para el 45% de los proveedores (más de 500 adquirentes) que, si esta norma estaría en vigencia, no lo habrían abonado. Asimismo, esta simplificación para ofertar podría influir en una mayor cantidad de oferentes;

Qué en el mismo sentido, el momento de la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, representa una cuestión a reconsiderar. Esto es así pues el Artículo 142 de la Ley 12.510 y la reglamentación efectuada por el Decreto 1104/16 determinan que la oportunidad para estar inscripto es con anterioridad a la adjudicación;

Que por el contrario la Resolución SCyGB N° 225/16 dispuso en el punto 2.6. último párrafo de la Parte II: Modalidades de Contratación, que “... Para celebrar Convenios Marco con la Unidad Rectora Central los oferentes deberán estar inscriptos al momento de la presentación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia”, pareciendo que se aparta del criterio impuesto por las normas mencionadas. Creemos que es necesario y propicio eliminar esa inconsistencia de la normativa analizada, proponiendo un texto que siga los lineamientos del Artículo 142 segundo párrafo de la Ley 12510;

Que lo propuesto refuerza las premisas del Artículo 115, esencialmente las relacionadas con la optimización del poder de compra del Estado, la promoción de la concurrencia y competencia, la igualdad de posibilidades para los oferentes interesados, la flexibilidad y transparencia en los procedimientos y la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que por su parte tomó intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Unidad Rectora Central y emitió el respectivo dictamen de rigor a través del cual aconsejó el



dictado del presente acto administrativo;

Que la gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 12510, Decreto N° 1104/16, Decreto N° 4174/15, N° 914/18, N° 2479/09 y N° 3270/17;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruébese el procedimiento de tramitación de las Licitaciones Públicas bajo la modalidad de Convenio Marco que se inicien por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes. El procedimiento aprobado complementa lo dispuesto por la Resolución SCyGB N° 225/16, Parte II: Modalidades de Contratación, punto 2. y está compuesto por:

- a) Anexo I: Descripción, Flujograma y línea de tiempo de la tramitación de la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco.
- b) Anexo II: Formularios vinculados con la ejecución del Convenio Marco: Procedimientos de pago en la ejecución del Convenio Marco, Pedido y Evaluación del Proveedor por parte de las Jurisdicciones y Entidades.

ARTÍCULO 2: Redefínase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones en los siguientes términos:

- a) A los Pliego de Bases y Condiciones no se le asignará valor monetario alguno, cuando de la aplicación de las pautas establecidas por el Artículo 1104/16 resulte que el monto a pagar por la compra de los mismos sea igual o inferior a Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-).
- b) Tampoco se asignará valor monetario alguno a los Pliego de Bases y Condiciones, cuando de la aplicación de las pautas establecidas por el Artículo 1104/16 resulte que el monto a pagar por la compra de los mismos, sea superior a Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) y se trate de una Licitación Pública bajo la Modalidad de Convenio Marco iniciada por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 3: Modifíquese la Resolución SCyGB N° 225/16 en el punto 2.6. último párrafo de la Parte II: Modalidades de Contratación, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Para



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



celebrar Convenios Marco con la Unidad Rectora Central los oferentes deberán estar inscriptos, antes de la adjudicación, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia”.

ARTÍCULO 4: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

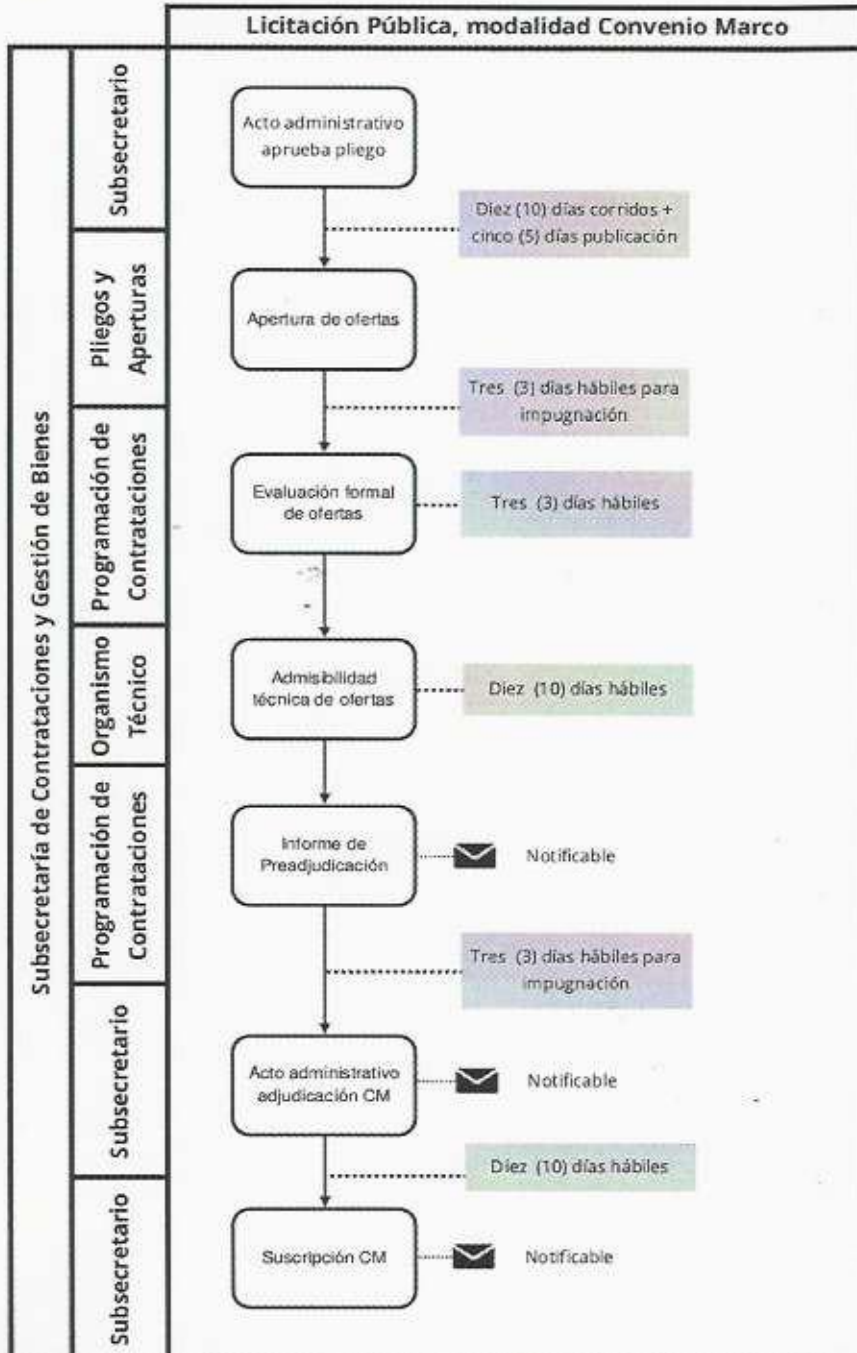
Signature Not Verified

Digitally signed by PAGLIETTA Daniela
DN: cn=PAGLIETTA Daniela, o=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ou=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, email=Daniela.Paglietta@gob.santafe.gov.ar, c=AR



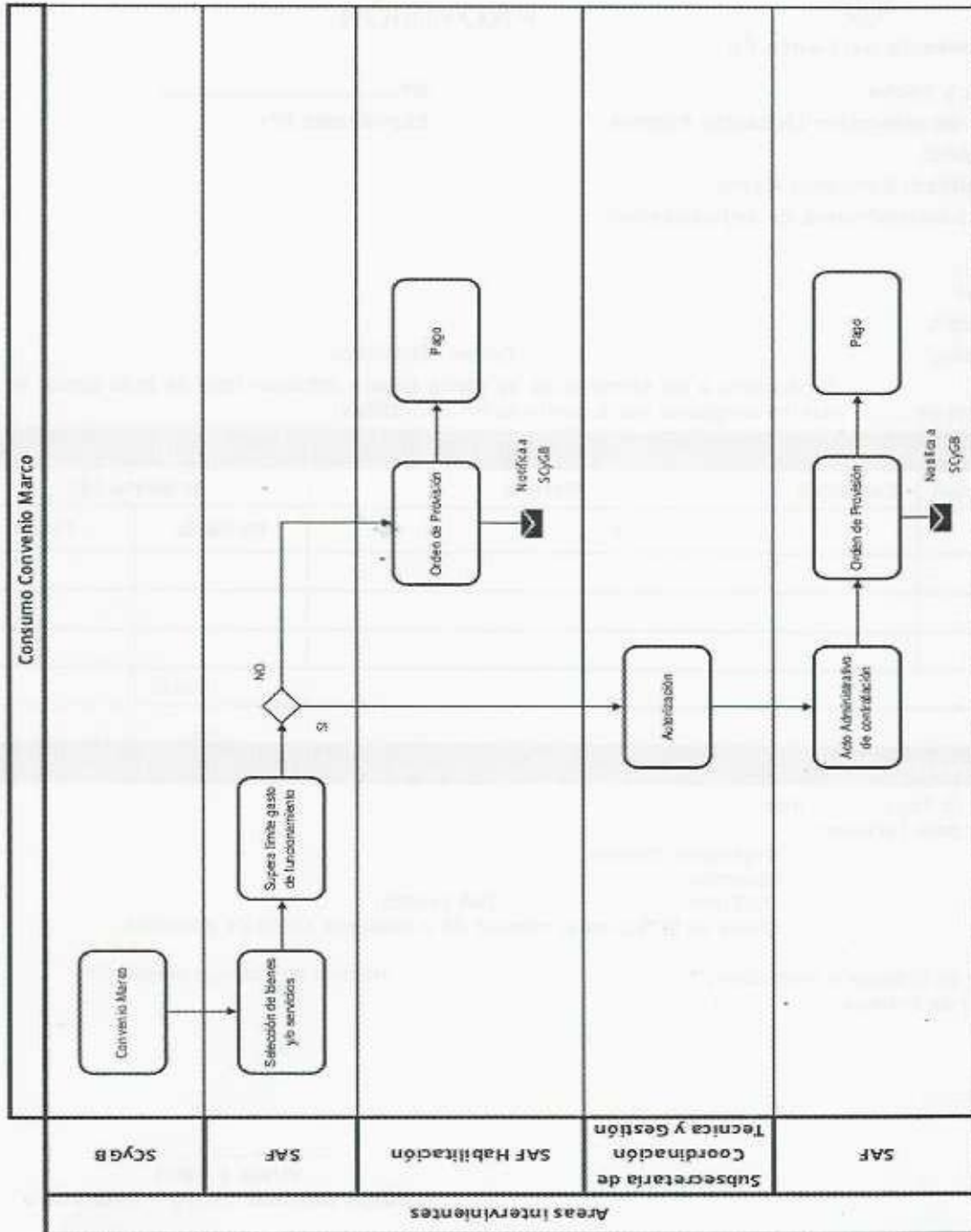


Anexo I





Anexo II





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



Provincia de Santa Fe

ORDEN DE PROVISIÓN

Lugar y Fecha:

Nº.....

Proc. de selección: Licitación Pública

Expediente Nº:

Nº y Año:

Modalidad: Convenio Marco

Acto Administrativo de Adjudicación:

Señor:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

De acuerdo a los términos de su oferta sírvase entregar libre de todo gasto, en el término de días los renglones que a continuación se detallan:

Descripción

Renglón	Cantidad	Detalle	Importe (\$)	
			Unitario	Total
Total				

Son:

Observaciones

Plazo de Pago: días

Datos para Facturar:

Organismo Destino:

Domicilio:

CUIT Nº:

- IVA Exento.

Cítese en la factura el número de la presente orden de provisión.

Lugar de Entrega o prestación:

Horario de Entrega prestación:


Forma de Entrega:

Obs.:

.....
Firma y Sello


Servicio Administrativo – Financiero

Notas:

 Provincia de Santa Fe		INFORME EVALUACION PROVEEDOR CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL				IEP-CC
Proveedor: Procedimiento de selección: Licitación Pública Modalidad: Convenio Marco		Fecha: Nº y Año: Expediente Nº:				
OP	Incumplimiento entrega	Observaciones	Servicio post venta	Observaciones	Otras Observaciones:	
Nº y año	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M			
Nº y año	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M			
Nº y año	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M			
Se deberá agregar la cantidad de filas necesarias como Ordenes de Provisión hayan sido emitidas relacionadas al presente Convenio Marco y Proveedor.						
Observaciones / Comentarios sobre el comportamiento del proveedor						
..... Firma y sello Servicio Administrativo Financiero						



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

 Provincia de Santa Fe	INFORME EVALUACION PROVEEDORES CONVENIO MARCO	IEP-CM
Proveedor: Proc. De selección: Licitación Pública Modalidad: Convenio Marco	Fecha: Nº y Año: Expediente Nº:	
Discuentos especiales* <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Mejora condiciones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	Servicio post-venta: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Aumento de cantidades contractuales: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones
Observaciones / Comentarios	Exclusión de fichas contractuales: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones
La información sobre el cumplimiento contractual deberá recabarse de los informes de evaluación del proveedor confeccionados por los SAF.		
Observaciones / Comentarios		
..... Firma y sello Subsecretaría de CyGB		